



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°052-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 07 de setiembre del año 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°17-2023, de fecha jueves 07 de setiembre del año 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo;

**VISTO:**

Que, mediante la Carta N° 26-2023-MDVO-C.O.D.I de fecha 31 de agosto del año 2023, Dictamen N° 022-2023-MDVO/CODI de fecha 28 de agosto del año 2023, Carta N° 527-2023-MDVO-OGACyGD de fecha 29 de agosto del año 2023, Opinión N° 569-2023-MDVO-OGAJ de fecha 28 de agosto del año 2023, Informe N° 140-2023-MDVO-GGAYRS-GGAYRS de fecha 25 de agosto del año 2023 sobre "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Esto es que la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la AUTONOMÍA MUNICIPAL, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, con respecto a la cooperatividad entre Gobiernos, La Ley Orgánica de Municipalidades, señala:

*"Artículo VII.- RELACIONES ENTRE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad".*

Prolongación Av. Grau Mz: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°052-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 07 de setiembre del año 2023



Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materia de competencia Municipal, señala que la ley de Bases de la Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en dicha norma;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

**AUTONOMÍA POLÍTICA.** - Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

**AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.** - Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

**AUTONOMÍA ECONÓMICA.** - Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, de acuerdo al Artículo 39° de la ley N° 27972, señala que los Concejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en virtud de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la ley N° 31432 y ley N° 31433, en cuyo artículo II del Título Preliminar y artículo 4°, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como la Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 04-2019-

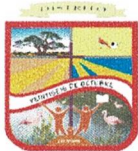
Prolongación Av. Grau Mz: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°052-2023-MDVO-CM.**

Veintiséis de octubre, 07 de setiembre del año 2023

JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, de acuerdo al numeral 29 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3° y 23° del artículo 20 de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones;

Que, de acuerdo al numeral 29 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20 de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General en el artículo 87, inciso 1, prescribe lo siguiente *"las relaciones ente las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Además, en su artículo 88, en el numeral 88.1 indica lo siguiente *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N°005-2012-VIVIENDA, se crea el "Programa Nuestras Ciudades" en el Ministerio de Vivienda, Construcción, Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú, a través de la participación coordinado y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, sector privado y sociedad civil;

Que, mediante la Resolución Directoral N°140-2016-VIVIENDA-PNC, que aprueba la Directiva de Programa N°001-2016 VIVIENDA/VMVU/PNC, procedimiento para el uso de Maquinaria, Vehículo y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el informe N°140-2023-MDVO-GGAYRS-GGAYRS de fecha 25 de agosto del 2023 emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, remite

Prolongación Av. Grau Mz: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°052-2023-MDVO-CM.**

Veintiséis de octubre, 07 de setiembre del año 2023



al Gerente Municipal, la opinión de la suscripción de convenio en el cual informe a raíz del énfasis a mejorar las pendientes de la emergencia sanitaria, remoción y limpieza de escombros en poblaciones afectadas por deslizamientos, desbordes de ríos y otros fenómenos naturales; y otras actividades vinculadas al uso de las maquinarias. Además, hace conocimiento que la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos a la fecha solo cuentan con 01 cargador frontal, 01 motoniveladora, 01 retroexcavadora, 01 minicargador y 03 volquetes; por el cual resultan innecesarias para atender la alta demanda del distrito; y que finalmente concluye a lo expuesto se refleja la necesidad de suscribir un convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-Programa Nuestras Ciudades;

Que, mediante la opinión N°569-2023-MDVO-OGAJ de fecha 28 de agosto del 2023 emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite al Gerente Municipal, la opinión legal respecto al convenio de cooperación entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en el cual concluye de acuerdo a los actuados e informes de la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, resulta legalmente viable la suscripción de dicho convenio, y autoriza al alcalde a suscribir dicho acuerdo;

Que, mediante la carta N°527-2023-MDVO-OGACGYD de fecha 29 de agosto del 2023 emitida por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite al Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, el expediente administrativo para conocimiento y trámite correspondientes según el Reglamento Interno de Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 022-2023-MDVO/CODI de fecha 28 de agosto del año 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, recomiendan a los Miembros del Pleno de Concejo Municipal, la autorización para la suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE";

Que, mediante Carta N° 26-2023-MDVO-C.O.D. I de fecha 31 de agosto del año 2023, el presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, alcanza el dictamen respectivo para que sea sometido al Pleno del Concejo para su deliberación y aprobación;

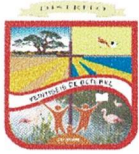
Que, luego de la deliberación respectiva, se somete a votación; y por UNANIMIDAD, APRUEBA autorizar al Sr. Víctor Hugo Febre Calle, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre la suscripción del "CONVENIO DE

Prolongación Av. Grau Mz: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°052-2023-MDVO-CM.**

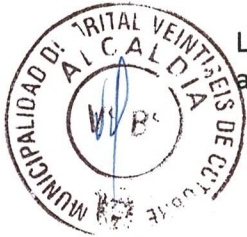
Veintiséis de octubre, 07 de setiembre del año 2023

COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE";



Que, conforme lo establecido en el Artículo 66º del Reglamento Interno del Concejo Municipal vigente a la fecha, en el Artículo 55º de la dispensa del trámite de comisiones, señala que: "Los proyectos de resoluciones de Concejo, acuerdos, ordenanzas que cuenten con informe o dictamen de comisión y los que hubieran sido dispensados del trámite de Comisiones pasarán a la orden del día para su discusión y votación";

Que, de conformidad con el Artículo 89º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la dispensa de aprobación del acta, el Concejo Municipal podrá dispensar el trámite de la aprobación del acta respectiva para procederse a la ejecución inmediata de lo acordado;



Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** al Sr. Víctor Hugo Febre Calle, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, la suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** al Ministerio de Vivienda conforme las formalidades establecidas en la Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Prolongación Av. Grau Mz: N Lote: 1–Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°052-2023-MDVO-CM.

Veintiseis de octubre, 07 de setiembre del año 2023

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiseis de Octubre.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISEIS DE OCTUBRE  
VICTOR HUGO FEBRE CALLE  
ALCALDE